

República de Colombia



Rama Judicial

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

Boyacá, Boyacá, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante presenta la liquidación del crédito, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandada, por el termino de TRES (03) días para lo de su cargo. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FERNANDO IBAGUE PINILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BOYACÁ (BOYACA) SECRETARIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>11</u> HOY <u>04-06-2020</u>	
 LELIAN STAEEL BAREÑO AMEZQUITA Secretario	